

PARRAL, 02 Feb 2012

DECRETO EXENTO N° 626

VISTOS:

- 1).- El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 2).- La Resolución Exenta N° 2005, de fecha 23 de Diciembre de 2011.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- APRUÉBESE, el Convenio Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo, suscrito con fecha 24 de Noviembre de 2011, entre **Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región del Maule**, representada por su secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación don Pedro Mora Valenzuela y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "La Municipalidad", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SERPLAC, encomienda a la Municipalidad de Parral, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia denominado Fortalecimiento de la Red Comunal Chile Crece Contigo en adelante "el Proyecto", en la comuna de Parral, en el marco del programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011, aprobada mediante Resolución Exenta N° 894 de fecha 07 de Octubre de 2011 del Ministerio de Planificación, en adelante "la Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del convenio. El proyecto contempla la cobertura de 291 beneficiarios indirectos. Este número de beneficiarios se calculará en virtud del número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicadas como cobertura en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

3.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad al ejecutar el programa se obliga a realizar las siguientes acciones: **1)** Ejecutar el Proyecto aprobado por la SERPLAC, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio. **2)** Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SERPLAC y/o la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del convenio y la modalidad. **3)** Entregar informes Financieros y Técnicos requeridos por la SERPLAC señalados en el numeral 5.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava del convenio. **4)** Aportar recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del proyecto. **5)** Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del proyecto. **6)** Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del sistema en Línea Gestión convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa. **7)** Dar cumplimiento a la modalidad para la transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011, aprobada por la Resolución Exenta N° 894 de fecha 07 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones. **8)** Remitir a la SERPLAC copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el convenio.-

4.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del convenio; **b)** Que los recursos que se le transfieren sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el convenio; **c)** Poner a disposición de la SERPLAC, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en el numeral 5.5 de la cláusula sexto y en

la cláusula octava del convenio; **d)** Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC; **e)** Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del programa; **f)** Restituir a la SERPLAC, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la cláusula sexta del convenio; **g)** Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobado por resolución Exenta N° 894 de fecha 07 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones; y **h)** Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.-

5.- ESTABLÉCESE, que la SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del convenio; **b)** exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, o Norma que la reemplace; **c)** Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros; **d)** Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011" aprobado por Resolución Exenta N° 894 de fecha 07 de Octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones; y **e)** Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.-

6.- ESTABLÉCESE, que para el adecuado cumplimiento del convenio, el Ministerio de Planificación pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema de Línea Gestión de Convenios (SIGEC). Los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto señalados en la Cláusula Cuarta del referido convenio, numerales: 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7) las que se dan por reproducidas para todos los efectos legales.-

7.- ESTABLÉCESE, que para la ejecución del convenio, la SERPLAC transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$3.000.000 (tres millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, "Programa Fortalecimiento Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2011. La transferencia de recursos de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Planificación, que apruebe el convenio los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.-

8.- ESTABLÉCESE, que el destino de los recursos, los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.-

9.- ESTABLÉCESE, que para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine la SERPLAC.- Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo e acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. La asistencia técnica puede brindarla indistintamente la Secretaría Ejecutiva de Protección social, o la SERPLAC respectiva.-

10.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad entregará a la SERPLAC informes técnicos de avance trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.-

11.- ESTABLÉCESE, que con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una Contraparte Técnica". La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.-

12.- ESTABLÉCESE, que en caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tomé conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En

caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiere aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave del convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y saldos no ejecutados.-

13.- ESTABLÉCESE, que el convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de Junio del año 2012.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.-


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DORIS ROMÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

DIRECTOR
- L. MUNICIPALIDAD DE PARRAL -

IUE/ARC/DBB/
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídico
- 5.- Personal
- 6.- Interesado